REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL MIXTO DE SAN ANDRES ISLA

San Andrés isla, dos (2) de junio de dos mil veintiséis (2026)

C. U. I.: 88001600120920210019 5

Inicio audiencia: 9:13 a.m
Fin audiencia: 3:31p.m.

ASISTIERON:

Defensor:	Dany Bravo Bolaños
Fiscalía Seccional 50:	Carmen Roxana Gomez
Procesado:	Neidan Ernan Garzon Stephens

SOLICITUD DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:

Delito: Homicidio y Porte de Armas de Fuego

Se instala la audiencia y se procede a verificar la asistencia de las partes, se registra la defensa , luego la delegada de la Fiscalía General de la Nación, y posteriormente el procesado.

Se da desarrollo a la audiencia con la intervención por parte del defensor, quien resalta la fecha desde que fue cobijado con medida de aseguramiento su representado, así como la fecha en que se presentó el respectivo escrito de acusación y los contextos por los cuales no se ha llegado a la etapa de juicio, lo cual respaldó con un cuadro en el que se encuentra detallado un conteo del término transcurrido hasta el momento actual, esto con el fin de demostrar que el término dispuesto en el numeral 5 del artículo 317 del C.P.P., se encuentra superado. Se corre traslado al ente acusador, quien solicita al despacho, no descontar el término que le es atribuible a la defensa y deja a criterio del operador de justicia, la decisión por tomar.

Se procede a suspender la diligencia para analizar el respaldo probatorio de manera cuidadosa.

Al reanudar la misma, se dejó plasmado que al realizar el respectivo conteo, le asiste razón a la defensa, se determinó que el término de los 120 días se encuentra superado con creces, y se hizo la acotación que hubo una inactividad judicial por parte de la judicatura de 320 días, por lo cual se dio paso a la pretensión de la defensa, ordenando la libertad inmediata del investigado Neidan Ernan Garzon Stephens, quien se encuentra identificado con el cupo numérico No. 1.007.401.282. Se ordenó lo pertinente por la Secretaría del despacho.

Contra la presente decisión las partes no interpusieron recurso alguno. Se da por terminada siendo las 03:31 p.m.



LICENIA BURBANO SMITH
JUEZA